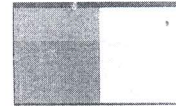


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de noviembre de 1,942.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004-2017-MPZ

Zarumilla, 04 de Enero del año 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Subdivisión del lote de terreno de los señores MARTIN EDUARDO PULACHE DOMINGUEZ y LILA LUZ VIZURRAGA DE PULACHE y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú en su inciso 6) señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ese sentido, los **Gobiernos Locales**, tienen facultades legales para **Viabilizar y Materializar** acciones de Saneamiento Físico - Legal de los Predios ubicados en el ámbito Geográfico de su Jurisdicción, ejerciendo Funciones de Organización del Espacio Físico y Uso del suelo, dirigiendo su Plan de Desarrollo Urbano, Área de Zonificación de Áreas Urbanas, que permitan el ordenamiento y saneamiento Físico - Legal de sus áreas en el Catastro Urbano, **así como permitir las Subdivisiones** u otras que permitan facilitar las peticiones hechas por los usuarios en esta Comuna.

Que, con Solicitud de Registro Administrativo N° 9464 de fecha 15 de Noviembre de 2016, el señor MARTIN EDUARDO PULACHE DOMINGUEZ, acude a esta Comuna, solicitando subdivisión de lote de terreno urbano.

Que, mediante Informe N° 134-2016/MPZ-SGATUYC-LHCO de fecha de recepción 28 de Noviembre de 2016, el Inspector de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, informa que de la verificación de las medidas se deja constancia que se realizó la medición de acuerdo a los planos existentes en la Oficina de Catastro, ubicado en AA.HH. Roberto Espinoza Farias Mz. B Lote 03 del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, solicitado por los señores MARTIN EDUARDO PULACHE DOMINGUEZ identificado con DNI N° 00369603 y LILA LUZ VIZURRAGA ANDRADE identificada con DNI N° 00362893, el que tiene un área de 300.00 m² y un perímetro de 80.00 ml., concluyendo que todos los documentos están conformes, por lo que se debe dar continuidad con el trámite de subdivisión a favor de los administrados, remitiéndose el Expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con el Informe N° 1072-2016/SGATUYC-MPZ con fecha 12 de Diciembre de 2016, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Urbanismo y Catastro, emitiéndose el Informe N° 1438-2016/MPZ-GM-GlyDU-G de fecha 21 de Diciembre de 2016, a través del cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Expediente de Subdivisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente.

Que, el predio a Subdividir, es el Lote 03 ubicado en la Manzana B del AA.HH. Roberto Espinoza Farias del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, cuyo título de dominio corresponde a los señores MARTIN EDUARDO PULACHE DOMINGUEZ y su esposa LILA LUZ VIZURRAGA DE PULACHE, en mérito al Título de Propiedad de fecha 25 de Noviembre de 1986 otorgado por la Municipalidad Provincial de Zarumilla, según Ficha N° 037 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

Que, dentro del contexto Fático - Jurídico descrito en los considerandos anteriores, se enmarca la Subdivisión solicitada por la parte interesada y que corresponde al Lote de terreno N° 03, ubicado en la Manzana B del AA.HH. Roberto Espinoza Farias del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, con un Área de **300.00 m²** y un Perímetro de **80.00 ml.**, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha N° 037 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; por lo que estando a la petición de los administrados, en cuanto a la Subdivisión del lote de terreno de su propiedad, se hace necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo informado por las áreas correspondientes y a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del lote de terreno N° 03, ubicado en la Manzana B del AA.HH. Roberto Espinoza Farias del Distrito y Provincia de Zarumilla del Departamento de Tumbes, con un Área de **300.00 m²** y un Perímetro de **80.00 ml.**, a favor de don MARTIN EDUARDO PULACHE DOMINGUEZ y su esposa, doña LILA LUZ VIZURRAGA DE PULACHE, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha N° 037 del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:



